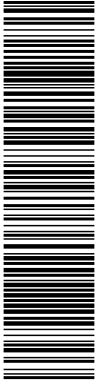


DOCUMENTO 3.0 Informe: INFORME JURÍDICO ORDENANZA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QG0P7-SXCBR-GONV2 Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2021 a las 9:34:26 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA Firmado 18/03/2021 09:29	ESTADO FIRMADO 18/03/2021 09:29



Ayuntamiento de Ponferrada

SECRETARÍA

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

MATERIA: POTESTAD REGLAMENTARIA

ASUNTO: ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, BUEN GOBIERNO Y REUTILIZACIÓN.

PETICIONARIO: CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, FORMACIÓN Y EMPLEO, TERRITORIO INTELIGENTE, RELACIONES INSTITUCIONALES Y TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo establecido en el art. 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 3.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite informe sobre el borrador de ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Buen Gobierno y Reutilización:

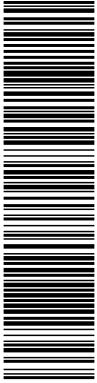
ANTECEDENTES

1.- Con fecha 5 de febrero de 2021 se emite informe, en el que queda acreditada la necesidad de la redacción de una ordenanza específica para la adaptación de la normativa local a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2.- Con fecha 8 de febrero de 2021 se inicia expediente mediante resolución del Concejal Delegado de hacienda, formación y empleo, territorio inteligente, relaciones institucionales y transparencia, abriéndose un trámite de consulta previa con la finalidad fomentar la participación en una fase temprana para que la ciudadanía tenga la oportunidad de perfilar el contenido de la futura norma y apreciar su necesidad en relación a:

- a) los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) la necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) los objetivos de la normativa.
- d) las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

DOCUMENTO 3.0 Informe: INFORME JURÍDICO ORDENANZA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QG0P7-SXCBR-GONV2 Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2021 a las 9:34:26 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA Firmado 18/03/2021 09:29	ESTADO FIRMADO 18/03/2021 09:29



Ayuntamiento de Ponferrada

SECRETARÍA

3.- Con fecha 15 de marzo de 2021 se presenta propuesta a través del trámite de consulta pública. Dicha propuesta se valora y toma en consideración según se recoge en el informe emitido de valoración de las aportaciones recibidas.

4.- Se redacta borrador de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Buen Gobierno y Reutilización en la que se contemplan los principios, necesidades y alegaciones recogidos en los anteriores.

5.- El borrador de Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Buen Gobierno y Reutilización redactado por el "Servicio de Transparencia" se somete a informe del servicio jurídico (Secretaría) que se emite en los siguientes términos:

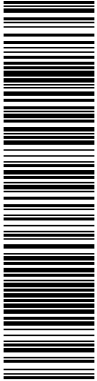
LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- DECRETO 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Examinado el texto propuesto, se realizan las consideraciones jurídicas que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO 3.0 Informe: INFORME JURÍDICO ORDENANZA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QG0P7-SXCBR-GONV2 Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2021 a las 9:34:26 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA Firmado 18/03/2021 09:29	ESTADO FIRMADO 18/03/2021 09:29



Ayuntamiento de Ponferrada

SECRETARÍA

PRIMERA.- POTESTAD REGLAMENTARIA

El art. 4.1.a. de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que "en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde en todo caso a los municipios (...) las potestades reglamentaria y de autoorganización", en concordancia con cuanto dispone el art. 55 del R.D. Legislativo 781/2016, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, que establece que "en la esfera de sus competencias, las Entidades Locales podrán dictar Ordenanzas".

SEGUNDA.- COMPETENCIA

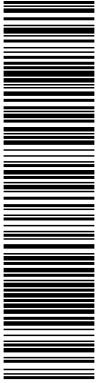
El borrador de Ordenanza que se somete a informe viene a desarrollar el contenido de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para su efectiva implantación en el Ayuntamiento de Ponferrada y responder a la necesidad de regulación del llamado "gobierno abierto" cuyo pilar esencial es el principio de transparencia.

La referida Ley 19/2013, establece para las entidades que integran la Administración local, en los términos expresados en su artículo 2, una serie de obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública respecto de la información de que dispongan cuyos principios generales se expresan en su artículo 5 que en lo que al presente interesa dispone que " ... *publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública*" (párrafo 1) siendo de aplicación los límites al derecho de acceso a la información pública que se concretan en su artículo 14 y el derivado de la protección de datos de carácter personal regulado en su artículo 15. La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web (párrafo 4).

Por su parte el párrafo 2 del precitado artículo 5 dispone que las obligaciones de transparencia contenidas en el Capítulo 11 (Publicidad activa) de la ley " ... *se entienden sin perjuicio de la aplicación de la normativa autonómica correspondiente o de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad*".

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

DOCUMENTO 3.0 Informe: INFORME JURÍDICO ORDENANZA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QG0P7-SXCBR-GONV2 Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2021 a las 9:34:26 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA Firmado 18/03/2021 09:29	ESTADO FIRMADO 18/03/2021 09:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1064567 QG0P7-SXCBR-GONV2 FD3BEEBBD6B797A722D396A41DF2947E262400) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: cte.ponferrada.org



Ayuntamiento de Ponferrada

SECRETARÍA

En cuanto al procedimiento, el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que; la tramitación de la Ordenanza requiere la aprobación inicial por el Pleno, una vez adoptada se someterá el Expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días naturales para la presentación de reclamaciones y sugerencias; cuya resolución corresponderá, en caso de presentarse, al Pleno Municipal, quien aprobará definitivamente el documento.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, la aprobación hasta entonces provisional, se elevará a definitiva, sin más trámite.

La Ordenanza aprobada definitivamente se publicará (su texto íntegro) en el B.O.P., entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2. de L.B.R.L.

CONCLUSIONES

ÚNICA.- Bajo las condiciones, limitaciones y el imperativo cumplimiento de cuanto anteriormente expuesto, no habría inconveniente jurídico alguno para la aprobación del contenido del texto propuesto de Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Buen Gobierno y Reutilización en el Ayuntamiento de Ponferrada.

Es cuanto por el momento se viene a informar para su unión al Expediente de su razón, informe que, no obstante lo anterior, se somete a criterio mejor fundado en Derecho.

En Ponferrada, documento fechado y firmado en el encabezado
LA SECRETARIA

Fdo.: Dña. Concepción Menéndez Fernández